



CGT INFORMA

octubre 2017

SI ERES EMPLEADO PÚBLICO DE LA JUNTA,
LO ÚNICO SEGURO
ES QUE
TIENES UN SEGURO
(AUNQUE LA JUNTA NO TE HAYA INFORMADO)

[http://www.empleopublico.jcyl.es/web/jcyl/EmpleoPublico/es/Plantilla66y33/1263826002891/ / /](http://www.empleopublico.jcyl.es/web/jcyl/EmpleoPublico/es/Plantilla66y33/1263826002891///)

Seguro colectivo de accidente.

Asegurados:

La totalidad de los empleados públicos que prestan servicio activo en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y en sus Organismos Autónomos. Personal funcionario, personal interino, personal laboral, personal eventual y personal estatutario. Funcionarios en servicios especiales, y personal laboral en excedencia forzosa. También incluye a becarios.

Definición de garantías:

- Fallecimiento por accidente o enfermedad profesional.
- Incapacidad permanente derivada de accidente.
- Incapacidad permanente parcial por accidente.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual por accidente o enfermedad profesional.
- Incapacidad permanente absoluta por accidente o enfermedad profesional.
- Gran invalidez por accidente o enfermedad profesional.
- Ayuda por sepelio (fallecimiento del Asegurado por accidente o enfermedad).
- Garantía de gastos para aparatos de ortopedia.
- Reembolso de gastos por acompañamiento de profesional en el domicilio.
- Atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido.
- Gastos de ayuda a la rehabilitación de lesiones sufridas.
- Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.
- Gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido o incapacitado permanente absoluto o gran invalido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.
- Gastos de repatriación.
- Cobertura adicional para el cónyuge viudo.